



Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por LUIS JAVIER NEIRA DONADO en contra de ROBINSON MIGUEL SOLANO MARTÍNEZ, informándole que la demanda correspondió por reparto se inadmitió, se presentó memorial de subsanación y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago.

Provea. Soledad, 29 de febrero de 2024.

Srio.

Consuegra Ortega

Pedro Pastor

Soledad, veintinueve (29) de febrero de Dos Mil veinticuatro (2024)

CLASE DEL PROCESO : EJECUTIVO (art. 468 CGP)  
RADICACION : 2023-00383-00  
DEMANDANTE : LUIS JAVIER NEIRA DONADO  
DEMANDADO : ROBINSON MIGUEL SOLANO MARTÍNEZ

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

El señor LUIS JAVIER NEIRA DONADO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.129.583.015, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de ROBINSON MIGUEL SOLANO MARTÍNEZ, con cedula de ciudadanía No.9.175.134, para que se libre en su contra orden de pago.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo Pagaré 80228216 por valor de capital CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) fechado 14 de diciembre de 2021; y escritura 2476 del 14 de diciembre de 2021 contentiva de hipoteca abierta de primer grado .y el certificado de tradición del inmueble hipotecado N° matrícula 041-96057 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de soledad con lo que se demuestra que se constituyó hipoteca para garantizar el bien que se persigue, el que se encuentra en cabeza del accionante, requisitos exigidos por el Artículo 468 del Código General del Proceso.

Presentado para su cobro judicial y ajustado a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero en él contenida.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 , 431, **468** del Código General del Proceso y el 671 al 708 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de LUIS JAVIER NEIRA DONADO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.129.583.015 en contra de ROBINSON MIGUEL SOLANO MARTÍNEZ, con cedula de ciudadanía No.9.175.134, en tal virtud se ordena al ejecutado que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del demandante, las siguientes sumas de dinero:

- **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000,00);** por concepto de capital contenida en Pagaré, presentado para su cobro ejecutivo, más los intereses moratorios y corrientes sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto al demandado ROBINSON MIGUEL SOLANO MARTÍNEZ, con cedula de ciudadanía No.9.175.134 en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**QUINTO:** ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (Pagare -escritura) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado DECRETA EL EMBARGO del bien inmueble N° matrícula 041-96057 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Soledad, ubicado en la carrera 10B N° 42 22, según se registra en el citado certificado, de propiedad del demandado ROBINSON MIGUEL SOLANO MARTÍNEZ. En consecuencia, se dispone oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que inscriba el embargo y remita el certificado, efectuado lo anterior se decidirá sobre el secuestro. (Oficiese.)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**

Jueza Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

**Katia Margarita Redondo Ruiz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e04abbbad9f59edbd4ab254bdd3b5388b1939b3d6a00b3c5770b952be119e6**

Documento generado en 29/02/2024 03:21:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**